

NORMATIVA

Reglamento para personas jubiladas de la Universidad Iberoamericana Puebla

Comunicación Oficial No. 312
Publicado en marzo de 2026



Aprobado por el Consejo de Rectoría en su sesión 530, acuerdo 05 del día 3 de marzo de 2026

Preámbulo

El presente reglamento tiene como propósito establecer los criterios generales que deberán observar, sin excepción, las personas jubiladas que accedan y hagan uso de las instalaciones de la Universidad Iberoamericana Puebla, en adelante la Universidad.

CAPÍTULO I

Artículo 1

Las personas jubiladas deberán sujetarse a la normativa universitaria vigente.

Artículo 2

Se considera jubilada a la persona que se ha retirado del ejercicio de sus funciones laborales en la Universidad, por haber cumplido la edad determinada por la ley, por enfermedad o incapacidad, y que goza de diversos beneficios otorgados por la Universidad en reconocimiento a los servicios prestados.

Artículo 3

En coherencia con el modo de proceder ignaciano y con el compromiso de acompañar integralmente a las personas colaboradoras, la Universidad convocará a quienes estén próximas a su jubilación a participar en el Taller de Preparación para la Jubilación. Este espacio busca propiciar una transición consciente, agradecida y plena hacia una nueva etapa de vida.

CAPÍTULO II. Derecho de ingreso y uso de las instalaciones

Artículo 4

Para ejercer el derecho exclusivo de ingreso y uso de las instalaciones, la persona jubilada deberá identificarse con el mecanismo vigente para ingresar al campus Universitario.

Artículo 5

El acceso a las instalaciones y su uso sólo se permitirá dentro de los días y horarios laborales establecidos por la Universidad.

Artículo 6

La Universidad no asumirá ninguna responsabilidad civil ni laboral con las personas jubiladas que hagan uso de las instalaciones, salvo en los casos en que se establezca una nueva relación contractual.

CAPÍTULO III. De la identificación institucional

Artículo 7

La identificación institucional de la persona jubilada deberá solicitarse en la Dirección de Personal de la Universidad tendrá una vigencia indefinida y deberá presentarla cuando le sea requerida para efectos de seguridad e identificación dentro de la Universidad.

En caso de extravío, y si se desea seguir gozando de los beneficios establecidos, la persona jubilada deberá cubrir el costo de reposición conforme a las cuotas vigentes en la caja de la Universidad.

CAPITULO IV. De la continuación de beneficios

Artículo 8

La persona jubilada cuenta con los siguientes beneficios:

- a) 20% de descuento en diplomados, cursos, talleres, seminarios y en el Programa Universitario de Adultos Mayores (aplican restricciones);
- b) 10% de descuento en estudios de posgrados;
- c) 30% de descuento en cursos de idiomas de la Universidad (excepto cursos intensivos);
- d) 10% de descuento en Librería Universitaria *Gabriel Anaya y Duarte, S.J.*, no aplicable en promociones y fascículos coleccionables (libros y figuras);
- e) Precios preferenciales en talleres artísticos y culturales;
- f) Precios preferenciales en actividades deportivas;
- g) Servicio de la Biblioteca Interactiva *Pedro Arrupe, S.J.* y préstamo de material;
- h) Uso de instalaciones universitarias. Los espacios que hubieran sido asignados como oficinas durante la relación laboral se reincorporarán, al momento de la jubilación, a la gestión institucional del Comité de Espacios e Imagen para su reasignación conforme a las necesidades de la Universidad, por lo que no se contempla la asignación permanente de oficinas para personas jubiladas; y
- i) Descuentos con empresas con las que exista convenio vigente.

CAPÍTULO V. De los eventos

Artículo 9

Cuando una persona jubilada requiera desarrollar cualquier tipo de evento dentro de la Universidad, deberá sujetarse a la disponibilidad de espacios conforme a la normativa universitaria vigente. La solicitud deberá realizarse ante la instancia universitaria

responsable y cumplir con las Políticas de uso de espacios para actividades externas vigente. Queda prohibido el uso de instalaciones para eventos con fines de lucro a favor de la persona jubilada.

Artículo 10

La Universidad podrá cancelar o suspender cualquier evento en sus instalaciones en caso de presentarse causas de fuerza mayor o cuando así se considere conveniente para el buen funcionamiento institucional.

CAPÍTULO VI. De las responsabilidades y facultades

Artículo 11

Las personas jubiladas que asistan o permanezcan en las instalaciones de la Universidad deberán acatar las medidas de orden y disciplina, así como la normativa universitaria vigente.

Artículo 12

Las personas jubiladas podrán participar en campañas, proyectos o actividades educativas, culturales y formativas organizadas por la Institución, en las que compartan los conocimientos y experiencias adquiridos a lo largo de su trayectoria profesional. Para el desarrollo de estas actividades, podrán hacer uso de espacios comunitarios de usos múltiples.

Transitorios

Transitorio I

El presente documento entrará en vigor a partir de su publicación oficial en la Normativa Institucional versión digital.

Transitorio II

El presente documento abroga el Reglamento para jubilados de la Universidad Iberoamericana Puebla publicado en la Comunicación Oficial 158.

Transitorio III

El presente documento será susceptible de revisión y, en su caso, modificación a tres años de su publicación.

Transitorio IV

Cualquier asunto no previsto en este documento será resuelto por la Dirección de Personal.